



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2010).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
CONFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: YAMERIS JUDITH MARTINEZ CABALLERO

DEMANDADO: CLAUDIA LUCIA, DIEGO y OSCAR ORTIZ ORTIZ y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ORTIZ MORALES

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2019-00306-00.

El doctor ÁNGEL DAVID CÓRDOBA MOSQUERA, informa al despacho que se encuentra en imposibilidad de actuar como Curador *ad litem* en el presente proceso, por cuanto desde agosto de 2019 está vinculado con la Defensoría del Pueblo, Defensor Público en la Regional Bogotá, siendo su domicilio Mosquera. Anexa copia del contrato como Defensor Público y copia de Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos con fecha de expedición 2020/10/29 de la Cámara de Comercio, donde se lee que la firma AD Abogados Córdoba & Asociados S.A.S., tiene el domicilio en Tunja.

Encontrando justificados los argumentos expuestos por el doctor CÓRDOBA MOSQUERA, se releva del cargo de Curador *ad litem*, y en su lugar se DESIGNA a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO con facultades para representar judicialmente en este proceso a los herederos indeterminados del causante JORGE ORTÍZ MORALES quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48-7. C. G. del P.).
Comuníquesele la designación

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018bb017ffc95dd9bc1aaebbefee9090cca4483578f4e1a4c1b4f19195ddaa7d

Documento generado en 28/01/2021 08:51:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**